



NOMBRE DEL ALUMNO:
ALAN FRANCISCO GALLEGOS MORALES

NOMBRE DEL CATEDRÁTICO :
LUIS EDUARDO LÓPEZ MORALES

NOMBRE DEL TRABAJO:
SÚPER NOTA

PASIÓN POR EDUCAR

MATERIA:
DERECHO DE AMPARO

GRADO: OCTAVO CUATRIMESTRE

GRUPO: LDE08EMC0122-A

JUICIO DE AMPARO

Recurso legal que es utilizado en defensa de los derechos humanos de todas las personas, contra actos que intenten vulnerar sus derechos.

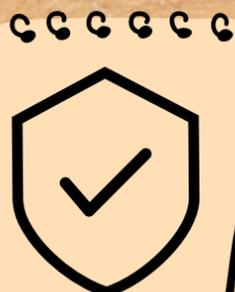
GARANTÍAS INDIVIDUALES

Las garantías individuales son los todos los derechos fundamentales que integran la Constitución de un país.



FUNDAMENTOS LEGALES

El fundamento legal está integrado en la constitución en los artículos 103 y 607, al igual en la ley reglamentaria de dichos artículos o "Ley de amparo".



AUTORIDADES

Las autoridades con competencia de conocer del juicio de Amparo son los juzgados de distrito y los juzgados de circuito, en algunos caso igual podrá conocer la suprema corte de justicia de la nación.



OBJETIVOS

Busca que toda persona pueda defenderse ante los actos de autoridad al ser vulnerado su esfera jurídica así como el restituir a la persona del goce de sus garantías individuales que han sido vulneradas.



PRINCIPIOS RECTORES

Son conjuntos de postulados que están establecidos en el artículo 107 de la constitución y regulan los aspectos generales del juicio de Amparo



CLASES DE AMPAROS

Existen 2 tipos de Amparo, el Amparo indirecto que es promovido ante los juzgados de distrito y el Amparo directo que conocen los tribunales colegios de circuito.



JUICIO DE AMPARO

PRINCIPIOS DE PARTE AGRAVIADA

Consiste en que la persona que es agraviada deberá de promover el juicio de amparo a instancia de partes para poder tramitar el procedimiento, no existirán excepciones.



AGRAVIO PERSONAL Y DIRECTO

Este agravio personal y directo tiene que ser directamente al agraviado es decir que debe de existir algo directo que es en el momento para poder prevenir asuntos en el futuro inmediato en este procedimiento no existen excepciones.



DEFINITIVIDAD

En este principio se establece que para que se pueda tramitar el juicio de Amparo si tienen que gastar o se tiene que recurrir a todos los recursos que sean antes de poder tramitar el juicio de Amparo en este caso sin encontramos excepciones.



EXCEPCIONES

Algunas de esas excepciones son de una interpretación legislativa así cómo cuando se imponen actos que afectan a personas extrañas el juicio incluso cuando se trate de terceros extraños al juicio por una equiparación y cuando se violan las garantías constitucionales reguladas en los artículos 19 y 20 y 16 de la constitución



ESTRICTO DERECHO

el juzgador no puede invocar vicios notorios de una inconstitucionalidad que no haya hecho valer el quejoso es decir que solamente va a surtir en efectos a lo que quejoso emita como violación a sus garantías individuales

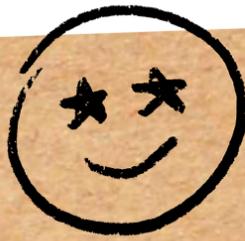


QUEJOSO

Pichu posa es que un sujeto dentro del procedimiento que busca que se le reincorporen las garantías individual cuáles y derechos humanos violentados por autoridad.



JUICIO DE AMPARO



AUTORIDAD RESPONSABLE

- Autoridad que emite esa violación a los derechos humanos, se encuentran 2 clases de autoridad: la autoridad ordenadora= que es la que emite esa orden, la autoridad de ejecutar= es la persona que va a ejecutar dicho ordenamiento



TERCERO INTERESADO

- El tercer interesado es a que el sujeto conjunto de sujetos que buscan que la acción que está promoviendo el quejoso no se lleve a cabo por qué porque necesita una afectación recién una afectación directa.



MP

- Como autoridad encontramos al ministerio público quien es quien es el encargado de velar por el bienestar del menor en casos de que existan minore

